

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 54 Extraordinaria de 6 de septiembre de 2022

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 406/2022 (GOC-2022-887-EX54)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 54

Página 1057

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2022-887-EX54

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 187, establece que las asambleas municipales del Poder Popular se renovarán cada cinco años, que es el período de duración del mandato de sus delegados.

POR CUANTO: La Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, refiere en sus artículos 2 y 3, que las elecciones para delegados a las asambleas municipales del Poder Popular se desarrollan cada 5 años, previa convocatoria del Consejo de Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de su celebración.

POR CUANTO: Corresponde realizar elecciones municipales, en las que serán electos los delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular y sus respectivos presidentes y vicepresidentes.

POR CUANTO: Corresponde al Consejo Electoral Nacional la organización, dirección y supervisión de este proceso, e informar de sus resultados, en virtud de lo establecido en los artículos 211 y 212 de la Constitución de la República y 34 de la vigente Ley Electoral.

POR TANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 122, inciso e) de la Constitución de la República y en la Ley 127/2019, Ley Electoral, adopta el siguiente:

ACUERDO No. 406

PRIMERO: Convocar a los electores de la República para las elecciones municipales que se efectuarán para elegir a los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular.

SEGUNDO: Las elecciones para elegir por el plazo de cinco años a los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular se efectuarán el día 27 de noviembre de 2022.

TERCERO: Asimismo, el 4 de diciembre de 2022, se realizarán elecciones de segunda vuelta en aquellas circunscripciones en que ninguno de los candidatos hubiere obtenido más del cincuenta por ciento de los votos válidos emitidos.

CUARTO: Corresponde al Consejo Electoral Nacional la organización, dirección y supervisión de este proceso, e informar de sus resultados.

PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en La Habana, a los 25 días del mes de agosto de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández.